



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL, 02 May 2013

DECRETO EXENTO N° 2080

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Cooperación Mutua de las Municipalidades de Ñiquén y Parral, suscrito con fecha 10 de Abril de 2013, entre la I. Municipalidad y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Cooperación Mutua de las Municipalidades de Ñiquén y Parral, suscrito con fecha 10 de Abril de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN**, representada por su Alcalde don **MANUEL PINO TURRA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que las Municipalidades Comparecientes, acuerdan suscribir el referido convenio de cooperación mutua, con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas atribuciones legales, para obtener o suscribir acuerdos en beneficio de las comunas del referido convenio en las áreas que se expresan a continuación: Educación, cultura, salud pública, protección al medio ambiente, la asistencia social y jurídica, la capacitación, la promoción del empleo, el fomento productivo, el turismo, el deporte, la recreación, la urbanización, la vialidad urbana y rural, el transporte público, el tránsito público, la prevención de riesgo, la prestación de auxilios en situaciones de emergencias y catástrofes, el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el desarrollo de actividades de interés en el ámbito de las respectivas municipalidades que componen el referido convenio de cooperación mutua; todo de conformidad a la cláusula segunda del referido convenio, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

3.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio regirá a contar de la fecha de suscripción y su duración será indefinida mientras se cumplan los fines u objetivos perseguidos por el mencionado convenio.-

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



Alejandra Román Clavijo
 ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL



IVÁN DAMIÑO HERNÁNDEZ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL



AGG/crc
 DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- DIDECO
- 6.- RR.PP
- 7.- SECPLAN

20/04